

Estrategia del Sistema Interno de Información del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, para la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (aprobada por acuerdo del Pleno del CJCCV en sesión celebrada el 12 de julio de 2023)

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (CJCCV) adopta la Estrategia del Sistema Interno de Información para la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción con la voluntad de fortalecer la integridad de los servidores públicos de esta Institución y combatir el fraude y la corrupción.

En efecto, las personas que trabajan en una organización o están en contacto en un contexto profesional pueden tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público y, por lo tanto, desarrollan un papel capital a la hora de detectar y evitar conductas que puedan ser constitutivas de infracciones normativas. El establecimiento en el seno de las organizaciones de procedimientos internos adecuados para recibir y hacer seguimiento de las denuncias que estas personas puedan presentar contribuye a la prevención de infracciones, la autocorrección y la mejora de conductas, además de permitir la colaboración en la persecución de hechos que indiciariamente puedan ser constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria o de delito.

En el ámbito de la Unión Europea, la protección efectiva de las personas que deciden realizar una denuncia o revelar públicamente estos hechos en determinados ámbitos ha impulsado la adopción de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del derecho de la Unión Europea. La Directiva tiene como finalidad, por un lado, proteger las personas informantes, teniendo en cuenta que se encuentran en una situación privilegiada para alertar sobre posibles irregularidades y, a la vez, se sitúan en una posición de vulnerabilidad, y, de la otra, establecer las normas mínimas comunes de los canales de información para comunicar las amenazas de que sean conocedoras.

Esta norma ha sido incorporada al ordenamiento jurídico Interno mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOE n.º 44, de 21 de febrero de 2023).

De conformidad con los artículos 13.2 y 5.2.h de la Ley 2/2023, todas las entidades que integran el sector público, y, en consecuencia, también el CJCCV tienen que disponer de un Sistema Interno de Información para la protección de las mencionadas personas informantes, así como de una Estrategia que enuncie los principios generales, y que tiene que ser debidamente publicitada en el seno de la respectiva entidad pública.

En consecuencia, con el propósito de cumplir con el mencionado artículo 5.2.h de la Ley 2/2023, y contribuir a fortalecer la cultura de la comunicación en el seno de la Institución

y con las personas y entidades con quienes se relaciona, como mecanismos para prevenir y detectar amenazas para el interés público y mejorar el buen funcionamiento de la organización, el CJCCV adopta esta Estrategia, que se fundamenta en los principios rectores siguientes:

- 1. Seguridad y fácil acceso.** Permitir la comunicación efectiva de irregularidades, mediante el establecimiento y uso de un canal de fácil acceso que sea seguro y permita recibir, tratar y almacenar de forma perdurable la información proporcionada por la persona informante.
- 2. Confidencialidad.** Garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de los hechos comunicados, así como de las actuaciones que se desarrollan en su gestión y tramitación, impidiendo el acceso a personal no autorizado.
- 3. Anonimato.** Permitir la presentación, la tramitación y el seguimiento de comunicaciones anónimas.
- 4. Protección de datos personales.** Garantizar el derecho a la protección de datos personales y, en particular, la protección de la identidad de la persona informante y de las personas afectadas por la comunicación.
- 5. Protección de la persona informante y de la persona afectada.** Garantizar la protección de la persona en el ámbito de la Institución, así como de la persona o las personas a las que hagan referencia los hechos comunicados.
- 6. Independencia del responsable del Sistema Interno de Información.** Garantizar la independencia y la autonomía del órgano o la persona responsable del Sistema Interno de Información en el desarrollo de sus funciones, así como la suficiencia de medios personales y materiales para llevarlas a cabo.